



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 194 Corrección de errores a la Orden de 25 noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A, subgrupos de clasificación profesional "A1" y "A2", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública de la Región de Murcia. 622

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 195 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de noviembre de 2015 (BORM 4.12.2015). 623
- 196 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de dirección de este organismo. 628

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

- 197 Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 639

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 198 Anuncio de formalización de prórroga de contrato de servicios. Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios. Expte. 3/2013. 649

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 199 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-C2. Tramo: P. K. 0,000 al 16,100. Expte. 39/2015. 650

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena		
200	Juicio verbal 919/2014.	652
Primera Instancia número Cinco de Cartagena		
201	Juicio verbal 919/2014.	653
Primera Instancia número Seis de Cartagena		
202	Divorcio contencioso 568/2015.	655
Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia		
203	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.167/2015.	657
204	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.078/2015.	658
205	Trabajo en beneficio de la comunidad 804/2014.	659
De lo Social número Seis de Madrid		
206	Procedimiento ordinario 954/2015.	660

IV. Administración Local

Librilla		
207	Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por determinadas licencias urbanísticas.	662
San Pedro del Pinatar		
208	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su Organismo Autónomo Universidad Popular para el ejercicio 2016.	663

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera" Cieza		
209	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	664
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia		
210	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.	665

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 194 Corrección de errores a la Orden de 25 noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A, subgrupos de clasificación profesional "A1" y "A2", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose publicado en el BORM n.º 279 de 2 de diciembre de 2015, la Orden de 25 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A, subgrupos de clasificación profesional "A1" y "A2", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública de la Región de Murcia y advertido error en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

Página 39819

En el puesto "JV00081 Jefe Servicio Inclusión y Corresponsabilidad Social", en el apartado Área Funcional,

Donde dice:

"AS, Área Asistencial",

Debe decir:

"AE, Área Económica".

Murcia, 21 de diciembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

195 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de noviembre de 2015 (BORM 4.12.2015).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de noviembre de 2015, publicada en el BORM n.º 281 de 4.12.2015, se convocaron, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM n.º 275 de 27-11-2015), para su provisión por el sistema de libre designación, los puestos de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud calificados como de dirección en la plantilla correspondiente.

2.º) La presente Resolución es parcial al afectar exclusivamente a la provisión de los puestos de directores gerentes de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud, quedando pendiente de Resolución el resto de puestos directivos convocados.

3.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, la idoneidad ha sido de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, de los Directores Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el ANEXO a esta resolución.

Segundo: La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero: El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto: El personal designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto de Director Gerente del Área para el que haya sido designado, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complementos de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocido.

Quinto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de enero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. Juan Antonio Marques Espí	21418520T

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. José Francisco Sedes Romero	35308925S

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón	74430037J

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. ^a Mercedes Barba Pérez	37319763D

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. Godofredo Mauro Falomir Gil	19871834H

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. Ángel Baeza Alcaraz	27474909Y

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. José María Cerezo Corbalán	22460318J



CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. Tomas Salvador Fernández Pérez	22934426E

**CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL
SEGURA)**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. Carlos Alberto Arenas Díaz	27458033N

**CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 061 DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	D. Francisco Celdrán Gil	22450804K

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

196 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de dirección de este organismo.

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001, (BORM nº 275 de 27-11-2015), dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo de dirección de las diferentes áreas de salud.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 275 de 27-11-2015), así como por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse a través del formulario disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la dirección de internet www.murciasalud.es, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares, que se podrán presentar en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.
- c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

3.- En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

4.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarto.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño de alguno de ellos.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

El personal designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de enero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	2	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR MÉDICO DE CONTINUIDAD ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	2	26	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA	2	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	3	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR MÉDICO DE CONTINUIDAD ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	2	26	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA	2	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	26	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA/UIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	26	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA/CUIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	2	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	26	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	2	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR MÉDICO DE CONTINUIDAD ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	26	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA/CUIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	26	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA/CUIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería



CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	Nº puestos	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL	1	27	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía
SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA/CUIDADOS	1	25	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

197 Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, insta a las administraciones educativas en sus artículos 80 y 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación del alumnado que tenga especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

El artículo 71 de la citada Ley dispone que las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.

Por otra parte, el artículo 122 bis, relativo a las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, determina que las administraciones educativas promoverán la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.

De acuerdo con los principios anteriores, y basándose en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 20 que la Consejería con competencias en materia educativa realizará proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

La mejora de la calidad de la educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituye el objetivo principal de la Consejería de Educación y Universidades en su acción educativa. El futuro de los ciudadanos y de la sociedad en general está fuertemente vinculado a la mejora de nuestro sistema educativo, a su capacidad para ofrecer a todos nuestros alumnos y alumnas, sin

excepción, las mejores oportunidades posibles de formación, la cual, adaptada progresivamente a los cambios económicos, sociales, tecnológicos y culturales de nuestra región, ha de conseguir los resultados deseados. Sin embargo, es un hecho cierto que no todos los puestos docentes y los centros educativos se hallan en las mismas condiciones para que se desarrollen con la debida eficacia los procesos de enseñanza y aprendizaje con objeto de obtener buenos resultados escolares. Por su ubicación, por su historia o por otras causas de origen social, por lo general complejas, algunos puestos docentes y algunos centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma se encuentran en circunstancias más difíciles que se traducen, con frecuencia, en situaciones de desventaja educativa de sus alumnos y alumnas, amenazando el principio de igualdad de oportunidades y, por ende, el de calidad educativa.

La finalidad de calificar puestos docentes como puestos de atención educativa preferente es reconocer la singularidad de determinados puestos de difícil cobertura o para el desempeño de sus funciones.

Por otro lado, la finalidad de la calificación de los centros docentes públicos o concertados que imparten la enseñanza de la educación primaria o educación secundaria obligatoria como centros de atención educativa preferente es realizar una intervención global que facilite al máximo la normalización de los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje y favorezca la promoción del alumnado en el sistema educativo.

Por tal motivo, se hace necesario ordenar este ámbito educativo, así como regular los criterios que determinan cuándo un puesto docente o un centro escolar requieren de una atención educativa preferente. En este sentido, la intervención global que se realice será mayor cuanto mayores sean las dificultades detectadas en los puestos docentes o las necesidades manifestadas en los centros escolares, de acuerdo con criterios objetivos.

Para la elaboración de la presente orden se han tenido en cuenta las propuestas de mejora aportadas, a través de trámite de audiencia, por los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, las comisiones de directores de educación infantil y primaria y las organizaciones sindicales educativas y el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto regular los puestos docentes y los centros escolares de atención educativa preferente.

2. Será de aplicación en puestos docentes del cuerpo de maestros, profesores de enseñanza secundaria, catedráticos de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, así como al profesorado que imparta enseñanzas concertadas.

3. Asimismo, será de aplicación en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan educación primaria o educación secundaria obligatoria, así como en los centros de educación especial públicos y privados concertados.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos de la atención educativa preferente son los siguientes:

a) Reforzar el principio de equidad en la acción educativa y mejorar la calidad de la educación mediante actuaciones globales y singulares.

b) Compensar las desigualdades educativas derivadas de las condiciones personales, familiares y sociales del alumnado, así como de las características geográficas, socioeconómicas y socioculturales en las que se encuentran ubicados los centros educativos.

Artículo 3. Definición

Son considerados puestos y centros de atención educativa preferente aquellos que presenten necesidades de actuación educativa derivadas de las condiciones personales, familiares y sociales del alumnado, así como de las características geográficas, socioeconómicas y socioculturales del lugar donde estén ubicados los centros educativos.

Capítulo II

Puestos de atención educativa preferente

Artículo 4. Puestos de atención educativa preferente

1. Se consideran puestos docentes de atención educativa preferente aquellos cuyo desempeño suponga para el profesorado correspondiente, al menos el 75% de su jornada lectiva en:

- a) Un aula abierta.
- b) Un centro de educación especial.
- c) Un grupo-aula de alumnado sometido a medidas judiciales de protección.
- d) Un aula hospitalaria.
- e) Una unidad educativa de los centros penitenciarios.
- f) Las aulas unitarias no adscritas a un colegio rural agrupado (CRA) que presentan una trayectoria de dificultad de cobertura del puesto que se relacionan en el anexo I.

2. Los puestos anteriores serán calificados de oficio como de atención educativa preferente, con fecha 1 de septiembre de 2016.

3. Así mismo, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, se consideran puestos de atención educativa preferente los relacionados en los anexos II y III.

4. La Consejería de Educación y Universidades podrá determinar de oficio otros puestos docentes de atención educativa preferente, a propuesta de la comisión prevista en el artículo 11 de la presente orden.

Artículo 5. Medidas de apoyo

1. Los docentes que ocupen puestos docentes calificados de atención educativa preferente serán beneficiarios de las siguientes medidas de apoyo:

a) Reconocimiento como mérito de la labor desarrollada en los procedimientos que se determinen.

b) Establecimiento, en su caso, de procedimientos específicos de dotación del personal para facilitar el acceso y la continuidad del profesorado en esos puestos. En el caso del personal interino, el acceso o continuidad en estos puestos se llevará a cabo mediante convocatoria específica de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, y estará condicionado a la pertenencia del profesorado implicado a las listas de espera en el cuerpo y especialidad correspondiente derivadas de lo establecido en el artículo 1.4.a del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia", publicado por Resolución de 3 de junio de 2013.

Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.

c) Acceso preferente a la formación permanente y prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el puesto docente.

d) Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el puesto docente.

e) Posibilidad de concesión de una comisión de servicios en atención a situaciones personales especiales después de 5 cursos consecutivos de desempeño efectivo en uno de estos puestos como funcionario definitivo.

f) Cualquier otra medida que se determine reglamentariamente.

2. Los docentes que presten servicios en centros privados concertados no podrán ser beneficiarios de las medidas de apoyo previstas en los puntos 1.b) y 1.e) del presente artículo.

Artículo 6. Seguimiento y evaluación

1. La designación de puestos docentes de atención educativa preferente es para dos cursos escolares.

2. La Consejería de Educación y Universidades realizará el seguimiento y evaluación de los puestos de atención educativa preferente, pudiendo prorrogar la calificación por dos cursos escolares, tras la evaluación.

Capítulo III

Centros de atención educativa preferente

Artículo 7. Ámbito

1. Los centros que imparten educación primaria y secundaria podrán ser calificados de centros preferentes para una de las dos etapas o para ambas.

2. Todos los puestos docentes de los centros educativos que sean calificados como de atención educativa preferente, en educación primaria o secundaria, serán también considerados de atención educativa preferente.

Artículo 8. Convocatorias

1. La Dirección General competente en Atención a la Diversidad realizará convocatorias específicas dirigidas a los centros docentes que deseen solicitar la condición de centro de atención educativa preferente y que cumplan los requisitos establecidos en las mismas. Dicha Dirección General tendrá la competencia de la instrucción y resolución del procedimiento.

2. Las convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e incluirán como mínimo:

- a) El número de centros que puedan ser calificados de atención educativa preferente en dicha convocatoria.
- b) Las medidas de apoyo susceptibles de ser solicitadas.
- c) El modelo de solicitud y baremo de valoración.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.
- e) El modelo de plan de actuación.
- f) El modelo de desistimiento.

Artículo 9. Requisitos

1. Podrán concurrir a las convocatorias que se realicen para los centros docentes que quieran ser calificados centros de atención educativa preferente, aquellos centros públicos o privados concertados que impartan Educación Primaria y que cumplan, al menos, cuatro de los siguientes requisitos en los términos cuantitativos que establezca cada convocatoria:

- a) Porcentaje de alumnado con necesidades de compensación educativa.
- b) Porcentaje de alumnado con ayudas de comedor.
- c) Porcentaje de alumnado con ayudas para libros.
- d) Porcentaje de profesorado sin destino definitivo en centros públicos, o con contrato temporal en centros privados concertados.
- e) Porcentaje de tasa de absentismo anual.
- f) Porcentaje de alumnado repetidor.

2. Asimismo, podrán concurrir a dichas convocatorias los centros que impartan Educación Primaria y que reúnan tres de los criterios citados en el apartado anterior, siempre y cuando en alguno de ellos se duplique el porcentaje establecido en la correspondiente convocatoria.

3. También podrán concurrir a dichas convocatorias los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria (ESO) que escolaricen al menos un 75% de alumnos y alumnas en 1.º ESO, de nuevo ingreso, procedente de centros de actuación educativa preferente.

4. Además de los requisitos citados en los puntos anteriores del presente artículo, los centros interesados deberán contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo escolar, y en caso de centros privados concertados con la aprobación del titular del centro, así como con un plan de actuación para dos cursos escolares.

5. La Consejería de Educación y Universidades podrá calificar de oficio un centro de atención educativa preferente que, no reuniendo el número de criterios requerido en los puntos primero, segundo o tercero del presente artículo, presente circunstancias excepcionales, relacionadas con dichos criterios.

Artículo 10. Solicitudes de participación

1. La solicitud de participación se ajustará al modelo que se indique en la convocatoria.

2. La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 9 por los centros solicitantes, según consten en el aplicativo de gestión de los centros docentes Plumier XXI.

3. La solicitud de participación se dirigirá al Consejero competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser presentada en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En el caso de presentar la solicitud en un órgano administrativo diferente de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, sita en esta Consejería, una vez cursada, se podrá adelantar por fax (968 36 65 62) o correo electrónico (diversidad@murciaeduca.es), a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad comprobará si los centros solicitantes reúnen los requisitos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 9 de la presente orden y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería, las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión. Contra estas listas, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director General competente en materia de Atención a la Diversidad, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el punto 3 del presente artículo.

5. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tableros de anuncios de esta Consejería.

6. Una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de ser calificados de atención educativa preferente, estos dispondrán de 15 días para enviar el plan de actuación previsto en el artículo 8.2 e) de la presente Orden, conforme al modelo que se indique en la convocatoria, y relacionarán las medidas de apoyo solicitadas, por orden de preferencia, de las que se oferten. En todo caso, una vez transcurrido este plazo, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

Artículo 11. Comisión de Selección

1. Para la selección de los centros de atención educativa preferente se constituirá una comisión de selección, nombrada por la Consejera de Educación y Universidades que estará integrada por:

a) Un presidente, propuesto por el Director General competente en materia de Atención a la Diversidad.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.

c) Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos.

d) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Centros Docentes.

e) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Educación de Personas Adultas

f) Un funcionario de la Inspección de Educación.

2. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la presente orden y en el Capítulo II del Título II, con la aplicación del artículo 23.1 d), sin excepciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo dirimente el voto del presidente en caso de empate.

3. La comisión de selección tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo dispuesto de la presente orden y, en su caso, a la correspondiente convocatoria.

b) Valorar los planes de actuación de los centros.

c) Publicar la lista provisional de centros seleccionados y las medidas de apoyo asignadas, indicando la puntuación asignada.

d) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones y renunciaciones a la lista provisional de selección.

e) Remitir, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad la lista definitiva de centros seleccionados, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

f) Proponer, en su caso, la calificación de nuevos puestos de atención educativa preferente a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad

g) Realizar, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, los informes correspondientes.

Artículo 12. Desarrollo del procedimiento de selección

1. El proceso de selección consistirá en la valoración de las necesidades de actuación educativa, para lo cual se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados primero, segundo y tercero del artículo 9 de la presente orden, así como el plan de actuación presentado.

2. Al plan de actuación se le otorgará hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso.

3. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el plan de actuación.

b) Mayor puntuación en los requisitos fijados en el apartado primero del artículo 9, para los centros que imparten Educación Primaria, en el orden en que aparezcan en la misma.

c) Mayor puntuación en el apartado tercero del artículo 9 para los centros públicos que impartan ESO.

4. La comisión de selección publicará la lista provisional de centros seleccionados, indicando su puntuación, así como las medidas de apoyo

asignadas, en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, pudiendo los centros presentar escrito de reclamación contra la misma dirigido al presidente de la comisión de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

5. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los centros podrán desistir de su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo que se publique con la convocatoria.

6. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros seleccionados a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

7. La Dirección General competente en Atención a la Diversidad publicará la relación definitiva de centros seleccionados, indicando la puntuación final otorgada, en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

Artículo 13. Medidas de apoyo para los centros docentes

1. Los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente podrán ser destinatarios, en función de los criterios que reúnan, de entre los establecidos en el artículo 9 de la presente orden, de algunas de las siguientes medidas de apoyo, según figure en su plan de actuación:

a) Establecimiento, en su caso, de procedimientos específicos de dotación de personal que faciliten el acceso y la continuidad del profesorado en el centro, dotando de estabilidad a la plantilla. En el caso del personal interino, el acceso o continuidad en estos puestos se llevará a cabo mediante convocatoria específica de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, y estará condicionado a la pertenencia del profesorado implicado a las listas de espera en el cuerpo y especialidad correspondiente derivadas de lo establecido en el artículo primero 4.a del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia", publicado por Resolución de 3 de junio de 2013.

Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.

b) Prioridad para que el centro seleccionado participe en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumnado.

c) Dotación de los recursos humanos, económicos y materiales para la atención de las necesidades.

d) Flexibilización de las medidas organizativas y curriculares y del horario lectivo del centro.

e) Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.

f) Acceso preferente a la formación permanente y prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.

g) Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.

h) Fomento de actividades dirigidas a las familias en los procesos educativos de sus hijos.

i) Reducción de las plazas de reserva en el proceso de admisión de alumnos y alumnas.

j) La comisión de escolarización permanente procurará adjudicar las solicitudes de admisión durante esa fase en otros centros de la misma localidad, siempre que haya vacantes.

k) Cuantas otras medidas de apoyo se determinen conforme al plan de actuación desarrollado por el centro.

2. Los centros privados concertados no podrán ser destinatarios de la medida prevista en el apartado 1.a) del presente artículo.

Artículo 14. Seguimiento y evaluación

1. La designación de un determinado centro como de atención educativa preferente es para dos cursos escolares.

2. El centro de atención educativa preferente deberá realizar un proceso de autoevaluación que mida claramente si los resultados alcanzados son los previstos en su plan de actuación.

3. Esta evaluación deberá apoyarse en el análisis efectuado sobre el conjunto de indicadores expuestos en el plan de actuación, permitiendo detectar los avances sobre una base objetiva, cuantificable y cualitativa.

4. La Consejería de Educación y Universidades realizará el seguimiento y evaluación de los centros docentes de atención educativa preferente, pudiendo, tras ello, prorrogar dicha calificación.

Disposición derogatoria única

Una vez que sean seleccionados los nuevos centros atención preferente, quedará derogada la relación de centros de difícil desempeño regulada en la Orden de 17 de abril de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se clasifican como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño determinados centros y puestos de trabajo docentes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de diciembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

Anexo I

Son calificados como puestos docentes de atención educativa preferente todos los puestos de desempeño que ejerzan su labor docente en las siguientes aulas unitarias no adscritas a un CRA:

- CEIP Cañada de la Cruz (Moratalla)
- CEIP Reina Sofía (El Cañarico, Alhama de Murcia)

Anexo II

Son calificados como puestos docentes de atención educativa preferente todos los puestos de desempeño que, habiendo sido seleccionado al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de julio 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la cobertura de plazas, durante el curso 2015-2016, para funcionarios interinos de centros de actuación educativa preferente, ejerzan su labor docente en:

- Centro Juvenil Las Moreras.
- Centro Juvenil la Zarza.
- Unidad educativa del centro penitenciario de Murcia I; de Sangonera la Verde.
- Unidad educativa del centro penitenciario Murcia II, de Campos del Río.

Anexo III

Se mantienen como puestos de atención educativa preferente, los seleccionados al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de julio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

Centro	Localidad	Municipio
CEIP ANÍBAL	Los Mateos	Cartagena
CEIP ASDRÚBAL	Lo Campano	Cartagena
CEIP LOS ROSALES	El Palmar	Murcia
CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	Santa Lucía	Cartagena
CEIP RAMÓN Y CAJAL	Águilas	Águilas
CEIP STELLA MARIS	Cartagena	Cartagena
IES SANTA LUCÍA	Santa Lucía	Cartagena
CEIBAS SALZILLO	Espinardo	Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

198 Anuncio de formalización de prórroga de contrato de servicios. Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios. Expte. 3/2013.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica de la ATRM.
- c) Número de expediente: 3/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios."
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 79220000-2 "servicios fiscales", y dentro de éste, los códigos 79221000-9 "servicios de asesoramiento tributario" y 79222000-6 "servicios de preparación de declaraciones de impuestos".
- d) Medios de publicación del anuncio de formalización del contrato: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de formalización del contrato: 24/01/2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Valor estimado del contrato: 5.700.960,00 € (IVA excluido).

5. Importe de la prórroga:

- Importe total: 2.874.349,18 € (IVA incluido).
- Importe neto: 2.375.495,19 € (IVA excluido).
- IVA (21%): 498.853,99 €.

6. Formalización de la prórroga del contrato:

- a) Fecha de aprobación de la prórroga: 17/11/2015.
 - b) Fecha de formalización de la prórroga: 19/11/2015.
 - c) Contratista: UTE denominada "Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L - Especialistas en Mercados S.L., UTE Ley 18/1982", Con NIF/CIF U73821316.
 - d) Duración de la prórroga: Del 01/01/2016 al 31/12/2017.
- Murcia, 29 de diciembre de 2015.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

199 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-C2. Tramo: P. K. 0,000 al 16,100. Expte. 39/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 39/2015.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-C2. Tramo: P. K. 0,000 al 16,100.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 24/09/15.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato:

1.158.481,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.158.481,00 euros.
- b) Importe total: 1.401.762,01 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11/12/15.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/12/15.
- c) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 616.722,00 euros importe total: 746.233,62 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incursa en temeridad.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 28 de diciembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. la Secretaria General, Orden de 17/7/2015 (BORM n.º 167 de fecha 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

200 Juicio verbal 919/2014.

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0006950

Juicio verbal 919/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: La Manga Club, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Abogado: Joaquín Ortega Martínez

Demandados: Mark Anthony Ford, Peter Christopher Hill, Karen Diane O'toole

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia 68/2015

En Cartagena, a dieciséis de abril de dos mil quince.

Vistos por el Sr. don José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de juicio Verbal, seguidos al n.º 919/14, promovidos por la mercantil "La Manga Club, S.L.", representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa, y asistida por el Letrado Sr. Ortega Martínez, contra D. Mark Anthony Ford, D. Peter Christopher Hill y D.ª Karen Diane O'Toole, declarados en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de gastos de comunidad de propietarios.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de la entidad "La Manga Club, S.L." contra Mark Anthony Ford, Peter Christopher Hill y Karen Diane O'Toole, declarados en estado procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la parte actora, conjunta y solidariamente, la suma de 2.672,13 €, con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 L.E.C. en su modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Dedúzcase testimonio, únase a la presente causa y regístrese el original en el Libro de Sentencias Civiles de éste Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

En Cartagena, 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Peter Christopher Hill, Karen Diane O'toole, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

201 Juicio verbal 919/2014.

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0006967

JVB juicio verbal 919/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: La Manga Club, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandados: Patrick Kenneth, Phillip Lowes Crossley, Frank Joseph Curry, Angela Howey, Barry Collinson, George Winter Judith Sheriff, Michales Winter, Ann Winter Beverley.

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 919/14 seguido a instancia de La Manga Club S.L. frente a Patrick Kenneth, Phillip Lowes Crossley, Frank Joseph Curry, Angela Howey, Barry Collinson, George Winter, Judith Sheriff, Michale Winter, Ann Winter Beverley se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 98/2015

En la ciudad de Cartagena a 23 de junio 2015.

El Ilmo Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1263/12, promovidos por La Manga Club, S.L. representado por el/la Procurador(a) Lozano Conesa, y dirigido por el Letrado Ortega Martínez, contra Patrick Kenneth, Phillip Lowes Crossley, Frank Joseph Curry, Ángela Howey, Barry Collinson, George Winter, Judith Sheriff, Michale Winter, Ann Winter Beverley declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Lozano Conesa en nombre y representación de La Manga Club debo condenar y condeno a Patrick Kenneth, Phillip Lowes Crossley, Frank Joseph Curry, Ángela Howey, Barry Collinson, George Winter, Judith Sheriff, Michale Winter, Ann Winter Beverley a que abonen solidariamente al actor, la cantidad de 5.620,05 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander.



Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Patrick Kenneth, Phillip Lowes Crossley, Frank Joseph Curry, Angela Howey, Barry Collinson, George Winter Judith Sheriff, Michale Winter, Ann Winter Beverley, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 23 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

202 Divorcio contencioso 568/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0603881

DCT. divorcio contencioso 568/2014

Sobre: Divorcio contencioso

Demandante: Fernando Jiménez Rejon

Procurador: Eva Escudero Vera

Demandado: Yuliya Hirniak

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fernando Jiménez Rejón frente a Yuliya Hirniak se ha dictado sentencia de fecha 15/09/15 y auto de aclaración de fecha 23/11/15 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia n.º 626/15

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a quince de septiembre de dos mil quince.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 568/14 seguidos a instancias de la procuradora Eva Escudero Vera en nombre y representación de Fernando Jiménez Rejón defendido por el letrado Jesús Rodríguez Madrid contra Yuliya Hirniak en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de Fernando Jiménez Rejon contra Yuliya Hirniak y en consecuencia, declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por Fernando Jiménez Rejón contra Yuliya Hirniak el día 5 de enero de 1986 en Cartagena con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede hacer pronunciamiento alguno respecto a otras medidas definitivas.

No se condena a ninguna de las partes el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectará únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio, para lo que se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr. Concha Ruiz García.

En Cartagena a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Aclarar la sentencia dictada en fecha 15 de Septiembre de 2015 en los siguientes términos:

Donde dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de Fernando Jiménez Rejón contra Yuliya Hirniak y en consecuencia, Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por Fernando Jiménez Rejón contra Yuliya Hirniak el día 5 de enero de 1986 en Cartagena con todos...."

Debe decir:

"Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de Fernando Jiménez Rejón contra Yuliya Hirniak y en consecuencia, Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por Fernando Jiménez Rejón contra Yuliya Hirniak el día 21 de junio de 2013 en Cartagena con todos...."

Y encontrándose dicho demandado, Yuliya Hirniak con pasaporte n.º EA 3756441, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 16 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

203 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.167/2015.

Asunto: 1.167/2015 TRA

Notificación a Nadia Halim X

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.167/2015; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Nadia Halim actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

204 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.078/2015.

Asunto: 1.078/2015 TRA

Notificación a Joaquín Muñoz Barragán

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.078/2015; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Muñoz Barragán actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

205 Trabajo en beneficio de la comunidad 804/2014.

Asunto: 804/2014 TRA

Notificación a José Luis Moreno Matas

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 804/2014; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Luis Moreno Matas actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Madrid

206 Procedimiento ordinario 954/2015.

NIG: 28.079.00.4-2015/0041590

Procedimiento ordinario 954/2015

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Ana Lucía Ortiz Moina

Demandado: DNR2 Iberoservicios, S.L.

Cedula de notificación

Don Manuel Alcón Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 954/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Lucía Ortiz Moina frente a DNR2 Iberoservicios, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis, Jacob Jiménez Gentil, los presentes autos n.º 954/2015 seguidos a instancia de Ana Lucía Ortiz Moina contra DNR2 Iberoservicios, S.L. sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey

Ha dictado, de conformidad con lo previsto en el art. 50 de la LRJS, la siguiente

Sentencia n.º 483/2015

Fallo

Estimo parcialmente la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto Ana Lucía Ortiz Moina contra DNR2 Iberoservicios, S.L. y, en consecuencia,

Condeno a ésta a abonar a aquélla la cantidad de: 164,20 euros por los 4 días del mes de mayo de 2015; 344,82 euros por la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas y 615,75 euros por los 15 días de indemnización por falta de preaviso del despido del que fue objeto la trabajadora.

Se advierte a las partes que esta Sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DNR2 Iberoservicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que ponga fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

207 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por determinadas licencias urbanísticas.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por determinadas licencias urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará que dicho acuerdo es definitivo, conforme a lo establecido por el artículo 17.3 del mismo Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Librilla, a 22 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

208 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su Organismo Autónomo Universidad Popular para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su Organismo Autónomo Universidad Popular para el ejercicio 2016, se considera el mismo definitivamente aprobado, a continuación se transcribe el mismo resumido por Capítulos:

	PRESUPUESTO 2016			
GASTOS	AYUNTAMIENTO	UNIV. POPULAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	10.127.712,08	0,00	0,00	10.127.712,08
II	7.870.294,98	35.000,00	0,00	7.905.294,98
III	475.214,50	0,00	0,00	475.214,50
IV	911.082,71	0,00	-10.000,00	901.082,71
V	102.673,24	0,00	0,00	102.673,24
VI	1.582.550,00	0,00	0,00	1.582.550,00
VII	43.008,38	0,00	0,00	43.008,38
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	3.228.700,11	0,00	0,00	3.228.700,11
TOTALES	24.341.236,00	35.000,00	-10.000,00	24.366.236,00
INGRESOS	0,00	UNIV. POPULAR	ELIMINACIONES	0,00
I	12.690.000,00	0,00	0,00	12.690.000,00
II	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
III	3.944.463,85	25.000,00	0,00	3.969.463,85
IV	6.026.013,05	10.000,00	-10.000,00	6.026.013,05
V	951.000,00	0,00	0,00	951.000,00
VI	160.000,00	0,00	0,00	160.000,00
VII	69.759,10	0,00	0,00	69.759,10
IX	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	24.341.236,00	35.000,00	-10.000,00	24.366.236,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 28 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera" Cieza

209 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de enero de 2016 (martes), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura" (antigua A.I.S.S), sito en C/. Pérez Cervera, 52, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Presidente.

Punto tercero: Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2015, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto para el ejercicio 2016, Derramas, plazo y ejecución para su aprobación si procede.

Punto quinto: Acuerdo a adoptar sobre la Venta de las Instalaciones Pozo de Perdiguera.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 7 de enero de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Pozo de Perdiguera".

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

210 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 10/2015.

d) Portal o Web de información:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

b) CPV: 45216120-1 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de emergencia.

c) Duración del contrato: 18 meses.

d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliego): único criterio precio.

4. Valor estimado del contrato:

279.965,88 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad de 279.965,88 € más 58.792,83 € de IVA, lo que hace un total de 338.758,71 €.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n C.P. 30009. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No exigible.
- b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.
- d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

10. Apertura de proposición económica.

- a) Lugar: indicado en el apartado 7.
- b) Fecha: Se publicará en la plataforma de contratación y se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

11. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, 17 de diciembre de 2015.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.